



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. **0001/2016**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN GTRB-013 DEL 20 DE ENERO DE 2010.
HACE SABER**

Que en el expediente No. LLM-10572X, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC-1068 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013**, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
RESOLUCIÓN NÚMERO. VSC-
(1068) 12 DIC 2013**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL N° LLM-10572X
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” (...)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la **AUTORIZACION TEMPORAL No. LLM-10572X**, otorgada al **CONSORCIO VIAL SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al **CONSORCIO VIAL SANTANDER**, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **LLM-10572X**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer **MULTA** por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00)** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, al **CONSORCIO VIAL SANTANDER**, titular de la Autorización Temporal No. **LLM-10572X**, identificado con NIT-9003985756, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO 1.- La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2.- Informar a la sociedad titular que si ésta multa no es pagada en la presente anualidad, su valor será indexado.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar que el **CONSORCIO VIAL SANTANDER**, titular de la Autorización Temporal No. **LLM-10572X**, identificado con NIT-9003985756, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de pago de las regalías causadas durante el tiempo de la explotación del mineral objeto de la Autorización Temporal la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS. M/CTE. (\$226.920,00)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, atendiendo las

especificaciones dadas en el Concepto Técnico PARB No. 297 de fecha Agosto 26 de 2.013; o allegar certificación expedida por la interventoría de la obra, donde conste que no hubo explotación si fuere el caso.

PARÁGRAFO.- La suma adeudada por concepto de pago de regalías, deberá cancelarse en la Cuenta Ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Suídos los términos anteriores y una vez en firme el presente Acto Administrativo, y si la sociedad titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantará el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aún sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá copia de este acto administrativo a la oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería; así mismo, remitase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto en forma personal a la Sociedad "CONSORCIO VIAL SANTANDER" representada legalmente por **HORACIO VEGA CARDENAS** o quien haga sus veces, de no ser posible procédase a través de Edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Correr traslado del concepto técnico No PARB 297 de fecha Agosto 26 de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez en firme la presente Resolución remitase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción del presente acto en el Registro Minero Nacional y a la desanotación del área del Sistema Gráfico.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de GIRÓN-SANTANDER y a la Corporación Autónoma Regional- CAS, como autoridad ambiental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

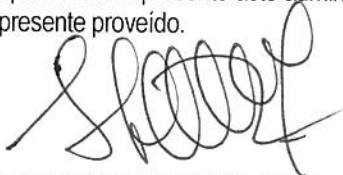
12 DIC 2013


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

(...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 0001/2016

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **15 de enero de 2016 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día 21 de enero de 2016 de 2016 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los siguientes a la notificación del presente proveído.


HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Proyectó: Azucena Caceres Ardila -apogada-